

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 06 de marzo de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegada por el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de La Judicatura, el día 03 de marzo de 2023, a la hora de las 4:58 p.m., Acción de Tutela radicado No. 2023 00074 00, de ENRIQUE MANOTAS GOENAGA contra la ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA, a fin de que le sea salvaguardado su Derecho Fundamental de Petición.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ENRIQUE MANOTAS GOENAGA
Accionado: ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA
Vinculado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR-
Radicación: 2537748900120230007400
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Marzo 06 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **ENRIQUE MANOTAS GOENAGA**, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **PETICIÓN** y en contra de **ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR-**, como tercero, con interés legítimo en el resultado. El anterior vinculado igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con este en el escrito de tutela.

4. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.
5. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80aac5b5d9a02cc7fcb31334c2ff4a81b2dda7f8accf36218713d0242422f2c1**

Documento generado en 06/03/2023 02:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>